La Independencia de Seguros S.A.

Codigo de Seguridad: 2018762465

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.: 0201019553	Sección/Sub-sección: 0201 (INCENDIO /INCENDIO)
Documento: 80048717-6	Asegurado: DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (DNCP)

Domicilio: EEUU N° 961 C/ TTE. FARIÑA

Localidad: Asuncion - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado Gs.:
30/12/2019	12:00 hs. de 23/01/2020	12:00 hs. de 10/01/2021	353	Gs. 22.345.000.000

Entre LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	11.400.000
I.V.A. s/Prima	1.140.000
Premio	12.540.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	12.540.000

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.

12-0001	Según Res.: 329/98	Fec. 16/09/1998

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

Forma parte integrante de la presente Póliza la Cláusula de Régimen de Cobranza de Premios.

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto financiado Gs.: 12.540.000

Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	23/01/2020	12.540.000
TOTAL		12.540.000

SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE LAS 24 HORAS.
EN CASO DE SINIESTRO LLAME AL 0981-422482.

Emitido en ASUNCIÓN, 30 de diciembre de 2019

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.

Lic. Lourdes Nuñez de Fretes
Gerente Técnico

Luis Cassella Brasa
Vicepresidente

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

COMO PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE EN CASO DE SINIESTRO:

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	ITEM 2 * Edificio Principal., hasta la suma máxima de:(Guaranies Dieciseis Mil Setecientos Cincuenta Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** EEUU N°961 C/ TTE. FARIÑA, ASUNCIÓN	16.750.000.000	8.552.351
2	ITEM 2 * Edificio Centro de Capacitación, Comedor y área recreativa (quincho)., hasta la suma máxima de:(Guaranies Dos Mil Ciento Setenta Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** TTE. FARIÑA N°1037 C/ EEUU, ASUNCIÓN	2.170.000.000	1.107.976
3	ITEM 2 * Edificios SIPE y Archivo., hasta la suma máxima de:(Guaranies Novecientos Noventa Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** EEUU N°977 C/ TTE. FARIÑA, ASUNCIÓN	990.000.000	505.482
4	ITEM 2 * Edificio Centro de Verificación de Contratos y Guardería., hasta la suma máxima de:(Guaranies Un Mil Setecientos Cincuenta Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** EEUU C/ TTE. FARIÑA, ASUNCIÓN	1.750.000.000	893.529
	ITEM 2		

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
5	* Edificio Data Center Alternativo., hasta la suma máxima de:(Guaranies Seiscientos Ochenta Y Cinco Millones) **UBICACION DEL RIESGO:** HECTOR VELAZQUEZ N° 2222 E/ LUIS DE GASPERI Y ALTO PARAGUAY-BO SAN PABLO, ASUNCIÓN **CLAUSULAS ADICIONALES QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA** 1 - CLAUSULA PARA EDIFICIOS **ENDOSOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA** 1 - INCENDIO CAUSADO POR TUMULTO Y/O HUELGA 2 - DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR TUMULTO Y/O HUELGA 3 - COBERTURA DE HURACAN, VENDAVAL, CICLON O TORNADO 4 - DAÑOS MATERIALES-IMPACTO DE VEHICULOS TERRESTRES 5 - DAÑOS MATERIALES- IMPACTO DE AVIONES O SUS PARTES	685.000.000	340.662
	TOTALES	22.345.000.000	11.400.000

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°15/2019- "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EDIFICIOS DE LA DNCP" ID: 371.726

ESPECICACIONES TÉCNICAS:

"La cobertura de la póliza se regirá conforme al Pliego de Bases y Condiciones y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en el mismo. En caso de diferencias con las estipulaciones establecidas en la póliza, endosos u otros instrumentos de cobertura emitidos por la aseguradora, prevalecerá lo establecido en el PBC".

ENDOSO POR ANULACIÓN PARCIAL DEL RIESGO ASEGURADO:

Se comunica a LA ASEGURADORA los bienes que fueron dados de baja, se realiza un prorrateo del monto de la prima y LA ASEGURADORA realizará la devolución de ese monto a través de un cheque a nombre de

la DNCP.

ENDOSO POR AUMENTO DEL RIESGO ASEGURADO:

En caso que surjan nuevos bienes a ser asegurados, LA CONTRATANTE podrá realizar la modificación contractual hasta el límite previsto en el Artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS:

En consideración al pago de la prima adicional que aparece en las condiciones particulares de la Póliza arriba citada a la cual se adhiere esta cláusula, la Compañía cubre, hasta el límite de la suma de Gs. 50.000.000 para el amparo básico y los demás contratados de acuerdo a las condiciones particulares de la Póliza, los daños físicos directos causados de forma accidental, súbita e imprevista a los bienes asegurados (incluido incendio) en la ubicación descrita en las mismas, que sean consecuencia directa de derrumbe y/o colapso parcial o total, sujeto a las disposiciones que más adelante se expresan:

Por colapso se entiende: derrumbe de un conjunto de elementos debido a la pérdida estructural de los mismos y para los efectos de la Póliza, producido por alguno de los riesgos amparados por la misma.

La Compañía indemnizará al Asegurado, hasta el límite de la suma de Gs 50.000.000 de los daños así sufridos, para efectuar las reparaciones necesarias, a fin de devolver el o los bienes al estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del siniestro, sin incluir el valor de las mejoras exigidas o no por autoridades, para dar mayor solidez al bien o bienes afectados o para otros fines.

EXCLUSIONES: En adición a las exclusiones especificadas en las condiciones generales de la Póliza, la

Compañía no será responsable por:

a) Excavaciones, alteraciones, demoliciones o reparaciones estructurales de los edificios o tanques asegurados y/o edificios colindantes salvo autorización previa de la Compañía y el cobro de la prima adicional correspondiente.

b) Nuevas alineaciones, alteraciones u otras medidas administrativas efectuadas por el Asegurado en la reconstrucción de un edificio o tanque dañado.

c) El costo de arrendar otro edificio o tanque al ocurrir un derrumbe en los edificios asegurados.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y ACTOS DE TERRORISMO
El texto original en inglés NMA 2919, 08/10/2001 será vinculante para la interpretación del contrato.

Traducción de NMA 2919

Todos los términos y demás condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

EXCLUSIONES:

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria dentro de este contrato de reaseguro o cualquier anexo al mismo, por la presente se acuerda la exclusión de todos los daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de, o que tengan conexión con alguno de los elementos mencionados a continuación, independientemente de cualquier causa o

evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:

1.- guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades y operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o

2.- actos de terrorismo.
A los efectos de este anexo se entiende por terrorismo un acto que incluya, pero no se limita al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo ó en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.

Este anexo incluye también daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de, o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir, o que esté en cualquier forma relacionada con los puntos (1) y (2) arriba mencionados.

Si las reaseguradoras alegaran que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costes o gastos no quedasen cubiertos por este reaseguro, entonces la carga de la prueba en contra estará a cargo del Reasegurado.

En el caso de que alguna parte de este anexo sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante si quedará en vigor y surtirá efectos.

Cláusula de Exclusión de Riesgos de la Tecnología Informática

Las pérdidas derivadas directa o indirectamente de :

1. pérdida de, alteración de daño o

2. reducción de funcionalidad, de disponibilidad o funcionamiento de un sistema informático, hardware, programa, software, datos, copias de seguridad, microchip, circuito integrado o dispositivo similar en un equipo informático o no informático, pertenezcan o no al Asegurado, están excluídas salvo que :

- las pérdidas se produzcan a consecuencia de alguno de los siguientes riesgos :

incendio, rayo, explosión, impacto de aeronaves o vehículos, caída de objetos, tormenta, granizo, tornado, ciclón, huracán, terremoto, erupción volcánica, tsunami, inundación, congelación o peso de nieve.

- dicho riesgo esté cubierto en el Certificado de Reaseguro de Gen Re.

dicho riesgo cause un daño o pérdida material directa en una situación de riesgo cubierta en el Certificado de Reaseguro de Gen Re.

CLAUSULA DE EXCLUSION DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS

Cláusula de Exclusión de Enfermedades, Parásitos, Pestes y Sustancias Tóxicas

Este contrato no será aplicable a ningún siniestro, daño, coste o gasto derivado directa o indirectamente de o en conexión con, acción alguna tomada para controlar, prevenir o suprimir:

1. enfermedades, parásitos o pestes estén o no en las dependencias del asegurado y hayan sido o no declaradas oficialmente, salvo que se derive incendio o explosión en cuyo caso este Contrato cubre la pérdida, daño, coste o gasto derivado de dicho incendio o explosión.

2. derrame de sustancias tóxicas, salvo que dicho derrame se produzca por daño físico ocurrido en las dependencias del asegurado como consecuencia de alguno de los siguientes riesgos, y siempre y cuando los mismos están cubiertos en este Contrato:

incendio, explosión, impacto de avión o vehículo, caída de objetos, tempestad, granizo, tornado, ciclón, huracán, terremoto, erupción volcánica, tsunami, inundación, helada o nieve

Nada de lo contenido en la presente exclusión podrá ser interpretado como ampliación de la cobertura que otorgaría este Contrato en ausencia de esta exclusión.

"LA PRESENTE POLIZA SE REGISTRARA EN LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, EN VIRTUD A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 10° Y 61° INC.H) DE LA LEY N°827/96 DE SEGUROS"

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.

Lic. Lourdes Nuñez de Fretes
Gerente Técnico

Luis Cassella Brasa
Vicepresidente

La presente póliza consta de: 8 Página(s)